UACM

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

IV. Norma número uno, para autorizar al Rector a delegar facultades.

Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el quinto transitorio fracción I, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Consejo Asesor acuerda que el Rector podrá otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes bastará la comunicación oficial que el Rector expida al mandatario, el cual no podrá a su vez delegar las facultades conferidas. El Rector tendrá la facultad de sustituir y revocar lo poderes generales o especiales que otorgue.

(Fundamento: transitorios segundo y tercero, fracción I, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México).

México, D.F., a 1º de marzo de 2005

Firmado por: Dra. Esther Orozco, Dra. Helena Beristáin, Dr. Enrique Leff, Dr. Luis de la Peña, Lic. Enrique González Pedrero, Dr. Luis Villoro e Ing. Manuel Pérez Rocha.